



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Instructores en el Área Cát. Salud Mental HNC.-Ciclo lectivo 2020

VISTO:

- La nota presentada por el Sr. Prof. Dr. Jorge Agüero, Titular de la Cátedra de Salud Mental – Hospital Nacional de Clínicas, en la cual solicita se renueven las funciones de Instructor en el Área a distintos profesionales para colaborar con las tareas docentes en la Cátedra a su cargo en el período lectivo 2020;

CONSIDERANDO:

- Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 se dispuso el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio – Covid-19, prorrogado por DNU N° 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020 y 520/2020;
- Que por Resolución Rectoral N° 428/2020 el Sr. Rector de la UNC dispone prórroga de todas las decisiones adoptadas en el marco de la Emergencia Sanitaria, prorrogado por Resoluciones Rectorales N° 436/2020, 447/2020, 504/2020, 554/2020, 597/2020, 648/2020 y 711/2020;
- El V°B° de Secretaría Académica;
- El V°B° del Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Ad-referendum del HCD.

RESUELVE :

Artículo 1°: Renovar la función de Instructor en el Área a los profesionales que se detallan a continuación, para colaborar con las tareas docentes en la Cátedra de Salud Mental – Hosp.Nacional de Clínicas, en el período lectivo 2020:

- Méd. Luciano J. PASTORE LLADO DNI: 29.208.022
- Méd. Juan B. ECHENIQUE DNI: 21.966.872

- | | |
|------------------------|-----------------|
| - Méd. Jorge CASTILLO | DNI: 18.175.932 |
| - Méd. Mirta E. MOLINA | DNI: 13.681.009 |
| - Méd. Gastón C. RAMA | DNI: 28.598.644 |
| - Méd. Valeria VINACUR | DNI: 23.780.007 |

Artículo 2°: La función que desempeñan los nombrados no tiene carácter rentado, por lo tanto, no se le reconocerá derecho alguno ante cualquier reclamo en tal sentido, por parte de la Facultad de Ciencias Médicas.

Artículo 3°: Correrá por cuenta de los nominados toda responsabilidad administrativa, en caso de incumplimiento de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 4°: Registrar y comunicar.